



DECRETO N° 0616

NEUQUÉN, 14 JUN 2002

**VISTO:**

El Expediente SGC N° 8944-P-99 originado en la propuesta presentada por la empresa PINTEGRALCO S.R.L.; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa mencionada, dedicada a la publicidad en la vía pública, propone y solicita, mediante el régimen de iniciativa privada, la factibilidad de construir y mantener "Pantallas para Fijación de Afiches" en la ciudad de Neuquén adjuntando de fs. 2 a R38, la documentación pertinente, siendo remitidas las actuaciones a la entonces Subsecretaría de Medio Ambiente para su intervención y opinión, conforme lo dispuesto por el Artículo 1º) del Decreto N° 0570/97, reglamentario de la Ordenanza N° 7688;

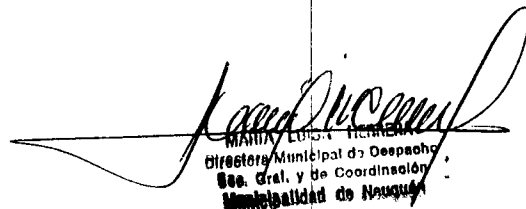
Que la Subsecretaría citada eleva el expediente a la Comisión Evaluadora de Iniciativas Privadas para su estudio, obrando a fs. R45/R47, informe del área técnica de la Dirección de Estudios Ambientales;

Que a fs. 52 la Dirección General de Despacho remite las actuaciones al Coordinador de la Comisión Permanente de Evaluación de Iniciativas Privadas para su conocimiento y consideración, el cual da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, que se expide mediante Dictamen N° 325/02 expresando que, previo a opinar respecto de la propuesta, advierte que la empresa interpuso una acción de amparo por mora administrativa contra el Municipio en autos "Pintegralco S.R.L. c/Municipalidad de Neuquén s/Acción de Amparo", Exp. N° 266757, en el cual el Municipio fue condenado a dar una respuesta a la propuesta oportunamente realizada por la actora, sentencia apelada ante la Cámara respectiva, que el 13-11-01 confirmó el fallo;

Que cabe aclarar que la Municipalidad, en el Expediente SGA N° 9391-P-99, ante los incumplimientos incurridos por dicha empresa resuelve, mediante Decreto N° 1034/01, declarar la caducidad de la Concesión de Provisión de explotación de Espacios Publicitarios en la Vía Pública, lo cual motivó que la firma referida le inicie acción judicial ante el Tribunal Superior de Justicia solicitando la suspensión de los efectos de la norma legal mencionada;

Que en base a lo expuesto, y ante la actitud litigiosa de la em-

III...2º

  
MARÍA LETICIA PICERNO  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

///...2º

presa, esa Asesoría Legal entiende que no sería conveniente hacer lugar a la propuesta presentada a fs. 2/38, entendiendo, además, que por el tiempo transcurrido la misma ha perdido virtualidad;

Que en consecuencia y atento lo previsto en el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 7688, sugiere se desestime dicha propuesta y se devuelvan los antecedentes acompañados por dicha empresa;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) DESESTIMAR** la propuesta para construir y mantener "PANTALLAS ----- PARA LA FIJACIÓN DE AFICHES" mediante el régimen de Iniciativa Privada, presentada por la empresa PINTEGRALCO S.R.L., de conformidad con lo expuesto en el Dictamen N° 325/02 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y lo previsto en el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 7688.-

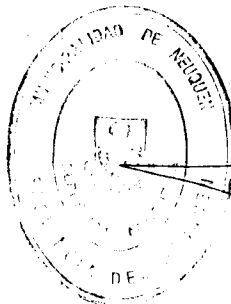
**Artículo 2º) NOTIFICAR** en forma fehaciente lo dispuesto precedentemente ----- poniendo a disposición de la empresa la documentación referida a la propuesta presentada por la misma.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

G.P.-  
ES COPIA

FDO) QUIROGA  
INAUDI



*[Handwritten signature]*  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén